



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.761.072/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 800/18 (RESOL-2018-800-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **698/18.-**



## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril del año 2017, se reúnen los representantes de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1516/16 "E" signado entre las partes, encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario General, JOSE LUIS BARRIONUEVO, el Secretario Gremial, Juan José Bordes, con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario la firma **CASINO CLUB S.A.** representada por la Dra. MARIA MARCELA VELARDO en su carácter de Apoderada.

Las partes de común acuerdo expresan que han convenido lo siguiente:

### PRIMERA: "Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2017"

La empresa otorgará a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT N° 1516/16 "E", en las condiciones que se establecen más adelante, una Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño. Dicha gratificación consistirá en el pago de una suma de dinero no remunerativa que se liquidará y abonará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2017, pudiendo la empresa adelantar su pago durante el transcurso de dicho mes.

Las sumas de dinero que se acuerdan abonar en concepto de Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2017 han sido calculadas en función de las remuneraciones que perciban los trabajadores de cada categoría profesional comprendida en todas las Secciones del CCT 1516/16 "E", en concordancia con las zonas geográficas del país en donde prestan servicios y en los que la empresa posee establecimientos, cuyo detalle ya se encuentra realizado en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes.

MARIA MARCELA VELARDO  
XPOBADA  
T-64-480100A.C.F.  
M-45944D.I.Q.

En consecuencia los montos fijos y uniformes para cada trabajador son los que surgen de la planilla que se adjunta como **ANEXO I**, la que resulta ser parte integrante del presente.

Se deja expresamente aclarado que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro "**Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2017**", y que de ninguna manera revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales.

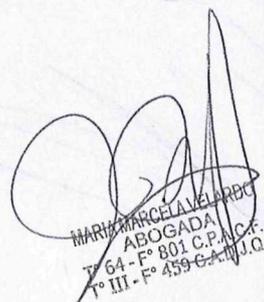
El derecho a la percepción de la Gratificación Única y Extraordinaria por Buen Desempeño 2017 por parte de los empleados comprendidos en el CCT 1516/16 "E", está sujeto a la concurrencia de los requisitos que se detallan a continuación, en consideración a la finalidad tenida en cuenta para su otorgamiento (el "buen desempeño"):

- 1.- Encontrarse vigente la relación laboral al momento del pago.
- 2.- Poseer una antigüedad en el empleo superior a tres meses.
- 3.- No haber tenido durante el año 2017 ausencias, justificadas o no, y/o originadas en suspensiones, licencias por enfermedad inculpable, conservación de empleo y/o estado de excedencia, que sumadas resulten superiores a treinta (30) días.

Teniendo en cuenta el carácter único, extraordinario y no remunerativo de la Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2017, las sumas de dinero que se abonen por dicho concepto en ningún caso serán consideradas como base para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, no serán referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no, ni podrán considerarse un derecho adquirido para los años siguientes.

Se conviene que la presente "Gratificación Única y Extraordinaria Por Buen Desempeño 2017" compensará cualquier premio o bonificación anual que pudiera pactarse para el corriente año en el marco del CCT N° 389/04 y/o disponerse por normativa aplicable.

**SEGUNDA: "INCREMENTO SALARIAL"**



MARIA MARCELA VÉLEZ  
ABOGADA  
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.  
F° III - F° 459 E.A. I.J.Q.

Con relación a los haberes del personal comprendido en el presente CCT, los que por disposición del mismo corresponde experimenten desde el 1° de Junio de 2017 idénticos incrementos que los pactados en el acuerdo paritario celebrado en el marco del CCT N° 389/04, las partes acuerdan de manera extraordinaria y por única vez, por considerar que las circunstancias especiales que se atraviesan actualmente en nuestro país así lo justifican, el esquema de incremento salarial que se detalla seguidamente, respecto del cual convienen que el mismo reemplaza y deja sin efecto el esquema de incrementos y/o asignaciones acordado para el periodo Junio 2017 a Mayo 2018 en el marco del CCT 389/04. Asimismo las partes pactan que el presente esquema de incremento salarial no podrá considerarse un derecho adquirido para los años siguientes.

### 1.- Adicional No Remunerativo Transitorio Abril 2017 – Agosto 2017

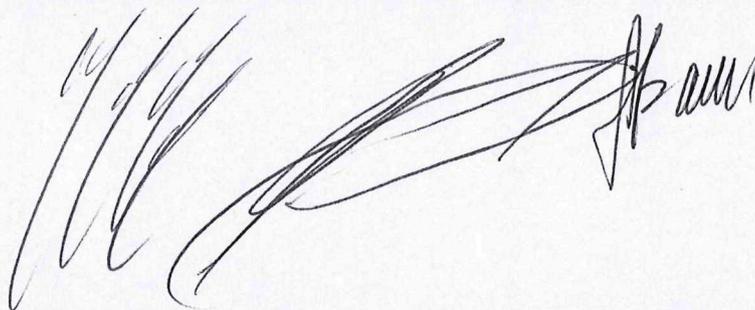
1.- La empresa otorgará con los haberes de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017, una suma de dinero No Remunerativa equivalente al 13% de los salarios básicos de convenio vigentes en el mes de Marzo de 2017, más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, todo conforme los importes que por cada categoría se establecen y se detallan en el **ANEXO II**, el que forma parte integrante del presente acuerdo.

2.- El presente adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "**Adicional No Remunerativo Transitorio Abril 2017 – Agosto 2017**"; no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales.

3.- Excepcionalmente con los haberes del mes de Junio de 2017, y por ese único mes exclusivamente, el Adicional No Remunerativo Transitorio se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) tal como se indica en el **ANEXO II**.

4.- En el mes de Septiembre de 2017 se incorporarán al salario básico las sumas no remunerativas pactadas en la presente cláusula tomando para cada categoría los valores del Adicional de Posadas oportunamente detallados, todo conforme se desprende del **ANEXO III**, el que forma parte integrante del presente acuerdo.

### 2.- Adicional No Remunerativo Transitorio Septiembre 2017 – Marzo 2018



MARIA MARCELA VELARDE  
ABOGADA  
T° 64 - F° 001 C.R.A.C.F.  
T° III - F° 459 C.A.D.J.Q.I.

1.- La empresa otorgará con los haberes de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, y Enero, Febrero y Marzo de 2018, una suma de dinero No Remunerativa equivalente al 11% de los salarios básicos de convenio vigentes en el mes de Marzo de 2017, más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, todo conforme los importes que por cada categoría se establecen y se detallan en el **ANEXO IV**, el que forma parte integrante del presente acuerdo.

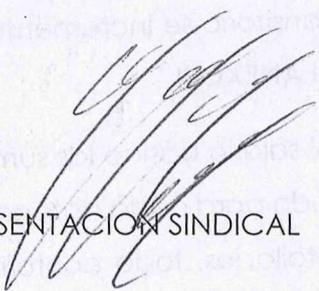
2.- El presente adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "**Adicional No Remunerativo Transitorio Septiembre 2017 – Marzo 2018**"; no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales.

3.- Excepcionalmente con los haberes del mes de Diciembre de 2017, y por ese único mes exclusivamente, el Adicional No Remunerativo Transitorio se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) tal como se indica en el **ANEXO IV**.

4.- En el mes de Abril de 2018 se incorporarán al salario básico las sumas no remunerativas pactadas en la presente cláusula tomando para cada categoría los valores del Adicional de Posadas oportunamente detallados, todo conforme se desprende del **ANEXO III**, el que forma parte integrante del presente acuerdo.

**TERCERA:** Las partes convienen presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, requiriendo la homologación del mismo.

No siendo para más en la fecha indicada al inicio, previa lectura y ratificación de la presente se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

  
REPRESENTACION SINDICAL

  
REPRESENTACION EMPRESARIAL

MARIA MARCELA VELAZCO  
ABOGADA  
Tº 6º - Fº 801 C.P.A. I.F.  
Tº XII - Fº 459 C.A.D. I.G.



## ANEXO II

## ASIGNACION NO REMUNERATIVA TRANSITORIA ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO DE 2017

FUNCION / CATEG.	ZONA 0%	ZONA 10%	ZONA 30%	ZONA 50%	ZONA 71%
	POSADAS	STA. ROSA - SAN RAFAEL	TRELEW	COMODRO RIVADAVIA SANTA CRUZ	TIERRA DEL FUEGO
<b>ATENCION AL CLIENTE</b>					
A1	2.163	2.379	2.811	3.244	3.698
A2	2.052	2.257	2.667	3.078	3.509
A3	1.939	2.133	2.520	2.908	3.315
A4	1.826	2.008	2.373	2.738	3.122
A5	1.714	1.885	2.228	2.571	2.931
A6	1.601	1.761	2.082	2.402	2.738
A7	1.534	1.688	1.995	2.302	2.624
<b>ELABORACION</b>					
E1	3.158	3.474	4.105	4.737	5.400
E2	3.024	3.327	3.932	4.537	5.172
E3	2.893	3.182	3.761	4.339	4.947
E4	2.760	3.035	3.587	4.139	4.719
E5	2.629	2.892	3.418	3.943	4.495
E6	2.496	2.745	3.244	3.744	4.268
E7	2.317	2.549	3.012	3.475	3.962
E8	2.138	2.351	2.779	3.207	3.656
E9	1.958	2.154	2.546	2.937	3.349
E10	1.779	1.957	2.313	2.669	3.043
E11	1.601	1.761	2.082	2.402	2.738
E12	1.466	1.613	1.906	2.200	2.508
<b>HOTELERIA</b>					
RECEPCIONISTA / MASAJISTA	-	2.029	-	-	-
GUARDAVIDA	-	1.932	-	-	-
MUCAMA / TELEFONISTA	-	1.840	-	-	-
LENCERO/LAVANDERO	-	1.760	-	-	-
BELLBOY / SEGURIDAD HOTEL	-	1.685	-	-	-
PEON GENERAL	-	1.619	-	-	-

## ASIGNACION NO REMUNERATIVA TRANSITORIA JUNIO DE 2017

FUNCION / CATEG.	ZONA 0%	ZONA 10%	ZONA 30%	ZONA 50%	ZONA 71%
	POSADAS	STA. ROSA - SAN RAFAEL	TRELEW	COMODRO RIVADAVIA SANTA CRUZ	TIERRA DEL FUEGO
<b>ATENCION AL CLIENTE</b>					
A1	3.244	3.568	4.217	4.866	5.547
A2	3.078	3.386	4.001	4.617	5.263
A3	2.908	3.199	3.780	4.362	4.973
A4	2.738	3.012	3.560	4.108	4.683
A5	2.571	2.828	3.342	3.856	4.396
A6	2.402	2.642	3.122	3.603	4.107
A7	2.302	2.532	2.992	3.452	3.936
<b>ELABORACION</b>					
E1	4.737	5.211	6.158	7.105	8.100
E2	4.537	4.990	5.898	6.805	7.758
E3	4.339	4.773	5.641	6.509	7.420
E4	4.139	4.553	5.381	6.209	7.078
E5	3.943	4.338	5.126	5.915	6.743
E6	3.744	4.118	4.867	5.615	6.402
E7	3.475	3.823	4.518	5.213	5.943
E8	3.207	3.527	4.169	4.810	5.483
E9	2.937	3.231	3.819	4.406	5.023
E10	2.669	2.936	3.470	4.003	4.564
E11	2.402	2.642	3.122	3.603	4.107
E12	2.200	2.420	2.859	3.299	3.761
<b>HOTELERIA</b>					
RECEPCIONISTA / MASAJISTA	-	3.044	-	-	-
GUARDAVIDA	-	2.897	-	-	-
MUCAMA / TELEFONISTA	-	2.760	-	-	-
LENCERO/LAVANDERO	-	2.640	-	-	-
BELLBOY / SEGURIDAD HOTEL	-	2.527	-	-	-
PEON GENERAL	-	2.429	-	-	-

MARIA MARCELA ELARDO  
 T. 64 - F. 801 CPA CF.  
 F. III - F. 459 CAL. Q.

57010  
 M.T.E. S.S.  
 FOLIO

ANEXO III

SALARIOS BASICOS

<u>FUNCION / CATEG.</u>	<u>VIGENTES HASTA AGOSTO 2017</u>	<u>A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2017</u>	<u>A PARTIR DE ABRIL 2018</u>
<b><u>ATENCION AL CLIENTE</u></b>			
A1	16.636	18.799	20.629
A2	15.784	17.836	19.572
A3	14.913	16.852	18.492
A4	14.043	15.869	17.413
A5	13.184	14.898	16.348
A6	12.317	13.918	15.273
A7	11.803	13.337	14.636
<b><u>ELABORACION</u></b>			
E1	24.292	27.450	30.122
E2	23.265	26.289	28.849
E3	22.253	25.146	27.594
E4	21.227	23.987	26.321
E5	20.222	22.851	25.075
E6	19.198	21.694	23.806
E7	17.822	20.139	22.099
E8	16.444	18.582	20.391
E9	15.064	17.022	18.679
E10	13.687	15.466	16.972
E11	12.317	13.918	15.273
E12	11.280	12.746	13.987
<b><u>HOTELERIA</u></b>			
RECEPCIONISTA / MASAJISTA	14.192	16.037	17.598
GUARDAVIDA	13.507	15.263	16.749
MUCAMA / TELEFONISTA	12.866	14.539	15.954
LENCERO/LAVANDERO	12.310	13.910	15.264
BELLBOY / SEGURIDAD HOTEL	11.782	13.314	14.610
PEON GENERAL	11.325	12.797	14.043

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

MARIA MARQUELLE V. BARRERO  
 T. 64-565000  
 F. 58583400  
 T. III - F. 58583400



## ANEXO IV

## ASIGNACION NO REMUNERATIVA TRANSITORIA SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2017 - ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018

FUNCION / CATEG.	ZONA 0%	ZONA 10%	ZONA 30%	ZONA 50%	ZONA 71%
	POSADAS	STA. ROSA - SAN RAFAEL	TRELEW	COMODRO RIVADAVIA SANTA CRUZ	TIERRA DEL FUEGO
<b>ATENCION AL CLIENTE</b>					
A1	1.830	2.013	2.379	2.745	3.129
A2	1.736	1.910	2.257	2.604	2.969
A3	1.640	1.804	2.133	2.461	2.805
A4	1.545	1.699	2.008	2.317	2.641
A5	1.450	1.595	1.885	2.175	2.480
A6	1.355	1.490	1.761	2.032	2.317
A7	1.298	1.428	1.688	1.947	2.220
<b>ELABORACION</b>					
E1	2.672	2.939	3.474	4.008	4.569
E2	2.559	2.815	3.327	3.839	4.376
E3	2.448	2.693	3.182	3.672	4.186
E4	2.335	2.568	3.035	3.502	3.993
E5	2.224	2.447	2.892	3.337	3.804
E6	2.112	2.323	2.745	3.168	3.611
E7	1.960	2.156	2.549	2.941	3.352
E8	1.809	1.990	2.351	2.713	3.093
E9	1.657	1.823	2.154	2.486	2.834
E10	1.506	1.656	1.957	2.258	2.575
E11	1.355	1.490	1.761	2.032	2.317
E12	1.241	1.365	1.613	1.861	2.122
<b>HOTELERIA</b>					
RECEPCIONISTA / MASAJISTA	-	1.717	-	-	-
GUARDAVIDA	-	1.634	-	-	-
MUCAMA / TELEFONISTA	-	1.557	-	-	-
LENCERO/LAVANDERO	-	1.490	-	-	-
BELLBOY / SEGURIDAD HOTEL	-	1.426	-	-	-
PEON GENERAL	-	1.370	-	-	-

## ASIGNACION NO REMUNERATIVA TRANSITORIA DICIEMBRE DE 2017

FUNCION / CATEG.	ZONA 0%	ZONA 10%	ZONA 30%	ZONA 50%	ZONA 71%
	POSADAS	STA. ROSA - SAN RAFAEL	TRELEW	COMODRO RIVADAVIA SANTA CRUZ	TIERRA DEL FUEGO
<b>ATENCION AL CLIENTE</b>					
A1	2.745	3.019	3.568	4.117	4.694
A2	2.604	2.865	3.386	3.907	4.453
A3	2.461	2.707	3.199	3.691	4.208
A4	2.317	2.549	3.012	3.476	3.962
A5	2.175	2.393	2.828	3.263	3.720
A6	2.032	2.236	2.642	3.048	3.475
A7	1.947	2.142	2.532	2.921	3.330
<b>ELABORACION</b>					
E1	4.008	4.409	5.211	6.012	6.854
E2	3.839	4.223	4.990	5.758	6.564
E3	3.672	4.039	4.773	5.508	6.279
E4	3.502	3.853	4.553	5.254	5.989
E5	3.337	3.670	4.338	5.005	5.706
E6	3.168	3.484	4.118	4.752	5.417
E7	2.941	3.235	3.823	4.411	5.028
E8	2.713	2.985	3.527	4.070	4.640
E9	2.486	2.734	3.231	3.728	4.250
E10	2.258	2.484	2.936	3.388	3.862
E11	2.032	2.236	2.642	3.048	3.475
E12	1.861	2.047	2.420	2.792	3.183
<b>HOTELERIA</b>					
RECEPCIONISTA / MASAJISTA	-	2.576	-	-	-
GUARDAVIDA	-	2.452	-	-	-
MUCAMA / TELEFONISTA	-	2.335	-	-	-
LENCERO/LAVANDERO	-	2.234	-	-	-
BELLBOY / SEGURIDAD HOTEL	-	2.138	-	-	-
PEON GENERAL	-	2.055	-	-	-

MARÍA ANA CELA VELARDO  
ABOGADA  
F° 64 - F° 80 C.P.A.C.F.  
F° III - F° 459 C.A.D.J.C.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1761072/17**

En la ciudad de Buenos Aires a los **24 días del mes de MAYO de 2017** siendo las 15:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Juan José BORDES (MI N° 11.008.935), Secretario Gremial, la Sra. Susana ALVAREZ (MI N° 17.142.231), el Sr. Álvaro ESCALANTE, con el patrocinio del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la empresa **CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Dra. María Marcela AVELARDO, apoderada.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES COMPARECIENTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación del acuerdo que luce a fs. 2/7 suscripto en fecha 26/04/2017 en el marco del CCT N° 1516/16 "E".-----

La **representación de la UTHGRA** deja constancia que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la empresa, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 de la Ley 14250.-----

En este estado, la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal en virtud de la homologación petitionada.---

No siendo para más a las 15:45 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

**UTHGRA**

**CASINO CLUB**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 800/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.